

## Descarga de aguas residuales tratadas en Quintana Roo: una reforma esencial a favor del medio ambiente

Hace varios años, nuestra MinutAzul 02 recordaba que la normativa aplicable en materia de descargas de aguas residuales tratadas en Quintana Roo no era adecuada y representaba un severo impacto ambiental para los ecosistemas costeros:

• MinutAzul 02: https://www.h2ointerpro.com.mx/img/noticias/minuta02.pdf

A partir de 2021, la ley federal de derechos mexicanos considera el acuífero de la península de Yucatán, Quintana Roo incluido, como cuerpo receptor de tipo **C**, es decir de alta sensibilidad ecológica:

Ley Federal de derechos Mexicanos 2021 (DOF 29-12-2020, pág. 424, <a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo90880.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Federal/pdf/wo90880.pdf</a>).
CUERPOS RECEPTORES TIPO "C" | Quintana Roo: Sistema Lagunar Nichupté o Bojórquez o Río Inglés o del Amor o Nizuc en el municipio de Benito Juárez; Acuíferos Península de Yucatán, Cerros y Valles y Xpujil en todos los municipios del Estado.

Nuevos objetivos normativos PARAMETROS	Unidad	Limites máximos permisibles para contaminantes básicos
Demanda Bioquímica de Oxígeno a 5 días (DBO <sub>5</sub> )	mg/L	30
Sólidos Suspendidos Totales (SST)		40
Nitrógeno Total (NT)		15
Fósforo Total (FT)		5
Grasas y Aceites (GyA)		15

Fuente: NOM-001-ECOL-1996

